

## VOTACIÓN JORNADA CONTINUA 27.02.2023

Ante las dudas que puedan surgir en la celebración de la votación del día 27 de febrero de 2023 para la solicitud de autorización de modificación de la jornada escolar en los centros sostenidos con fondos públicos, se proporcionan una serie de preguntas frecuentes, así como el contacto con el servicio de ordenación académica:

- El correo [jornadaescolar@gva.es](mailto:jornadaescolar@gva.es)
- Los teléfonos 961 970 601 y 961 970 693
- El/la vuestro/a inspector/a de zona.

PREGUNTAS FRECUENTES	
<b>¿Cómo se han elegido los miembros de la mesa de votación del sector de padres?</b>	
Una vez publicado el censo definitivo, y en un plazo no superior a tres días naturales, la comisión de coordinación del proceso ha realizado el sorteo público para designar los tres padres, madres, tutores o tutoras de alumnado que formarán parte de la mesa de votación, así como sus suplentes.	Artículo 20.2 de la Orden 9/2022 de 25 de febrero.
<b>¿Cuándo se constituye la mesa de votación?</b>	
Antes del inicio de la votación y en el lugar determinado por la comisión la cual está formada por: <ul style="list-style-type: none"> <li>- La persona que ostente la dirección del centro en caso de centros públicos y la dirección pedagógica en caso de los centros concertados, ocupará la presidencia.</li> <li>- Tres padres/madres/tutores del censo.</li> <li>- La persona que ostente la secretaría del consejo escolar y que tendrá voz y voto.</li> </ul>	Artículo 21.1 de la Orden 9/2022 de 25 de febrero.
<b>¿Se puede votar con anterioridad al inicio del periodo lectivo?</b>	
No. Solo podrá emitirse el voto a partir del inicio del horario lectivo correspondiente a la jornada de mañana.	Artículo 22.2 de la Orden 9/2022 de 25 de febrero.
<b>¿Cómo se custodia la urna de votaciones?</b>	
Antes del inicio de las votaciones se precintará en presencia de todos los miembros de la mesa electoral.	Artículo 21.1 de la Orden 9/2022 de 25 de febrero.
<b>¿Quién compone la mesa de votación?</b>	
La persona que ostente la dirección, que actuará de presidente o presidenta. El secretario o secretaria del centro, que actuará como secretario o secretaria de la mesa. Tres padres, madres, tutores o tutoras legales de alumnos, integrantes del censo electoral, designados por sorteo público por el equipo directivo. Cuando, por causa justificada, alguna de las personas elegidas por sorteo no pueda formar parte de la mesa electoral, podrá formar parte la persona voluntaria del sector de las familias, siempre que reúna los requisitos establecidos por esta orden. Si hay más de una persona voluntaria, se dirimirá por sorteo. En caso de ausencia, la presidencia y la secretaría serán sustituidos por sus suplentes elegidos por sorteo entre los miembros del claustro. La comisión de coordinación del proceso deberá prever el nombramiento de un número de suplentes, designados también por sorteo, que garantice la presencia en la mesa de tres padres, madres, tutores o tutoras.	Artículo 21.2 de la Orden 9/2022 de 25 de febrero.

## PREGUNTAS FRECUENTES

¿Qué personas pueden actuar como supervisoras de la votación?	
Podrán actuar como personas supervisoras de la votación tres o cuatro padres, madres, tutores y tutoras del alumnado incluidos dentro del censo electoral, que hayan sido propuestos por la asociación o las asociaciones de madres y padres del alumnado, legalmente constituidas en el centro, o que presenten un mínimo de veinte avales de otros miembros del censo.	Artículo 21.3 de la Orden 9/2022 de 25 de febrero.
¿A qué hora comienzan las votaciones?	
El horario para la votación no podrá ser inferior a 8 horas ni superior a 10 y estará fijado previamente desde el día que se constituyó la comisión de coordinación.	Artículo 20.1 y 22.2 de la Orden 9/2022 de 25 de febrero.
¿Cómo se contabilizan los votos emitidos por correo?	
Los votos emitidos por correo se incorporarán a la urna tras finalizar la votación presencial y antes de realizar el escrutinio. La mesa de votación comprobará que las personas votantes que utilicen la modalidad de voto por correo están incluidas en el censo electoral y que no han emitido un voto presencial.	Artículo 23.3 de la Orden 9/2022 de 25 de febrero.
¿Pueden los centros educativos recordar/instar a las familias durante el periodo de la votación para que acudan a votar?	
No es conveniente hacerlo de forma particular el mismo día de la votación por respeto a la libertad personal de cada votante.	
¿Pueden votar las familias de los alumnos de 6º de Educación Primaria?	
Solo en el caso de que tengan otros hijos o hijas en cursos inferiores. Para la confección del censo, se deberá considerar solo al alumnado que se encuentre matriculado en el centro desde enseñanzas de Educación Infantil a 5.º de Educación Primaria, en el curso escolar que se haga la votación.	Artículo 19.1 de la Orden 9/2022 de 25 de febrero.
¿Cuándo se consideran válidos o nulos los votos emitidos por correo?	
En caso de observarse duplicidades entre los votos recibidos por correo, estos serán considerados nulos. Los votos recibidos una vez acabado el periodo de votación no se tendrán en cuenta. Para ser considerados válidos los votos por correo deberán obrar en poder de la mesa electoral antes de finalizar el periodo de votación.	Artículo 23.4 de la Orden 9/2022 de 25 de febrero.
¿Cómo se acreditan las personas con derecho a voto?	
Ante la presidencia de la mesa de votación por medio de DNI, NIE, pasaporte o carné de conducir vigentes y originales (o justificantes de documentos en trámite de emisión).	Artículo 22.4 de la Orden 9/2022 de 25 de febrero.
¿Cómo se acreditan las familias monoparentales?	
En el momento de la votación deben acreditar su situación mediante libro de familia o título de familia monoparental o certificado oficial expedido por el Registro Civil, vigente en el momento de la votación (o justificantes de documentos concedidos en trámite de emisión) .	Artículo 22.5 de la Orden 9/2022 de 25 de febrero. Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell.
¿Se puede delegar el voto?	
No. El voto será directo, secreto y no delegable y se efectuará a través de la papeleta de votación, que no se puede entregar con anterioridad a la votación a ningún miembro del centro educativo.	Artículo 22.1 de la Orden 9/2022 de 25 de febrero.
¿Cuándo se conocerán los resultados de la votación?	
Los resultados de las votaciones se harán públicos por la mesa de votación una vez finalizado el recuento de votos. Una copia del acta correspondiente será colocada en la página web y en el tablón de anuncios del centro mediante la certificación del secretario o secretaria del centro. Los originales de las actas quedarán bajo custodia de la comisión de coordinación del proceso de cada centro.	Artículo 24.1 de la Orden 9/2022 de 25 de febrero.

## PREGUNTAS FRECUENTES

### ¿Cuándo se conocerá el resultado definitivo de la consulta?

<p>El acta con el resultado definitivo de la consulta se hará pública por la comisión de coordinación del proceso en el tablón de anuncios del centro y en la página web del centro, una vez resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado contra las actuaciones de la mesa de votación (anexo X).</p> <p>La autorización del proceso no puede producirse con carácter previo a la resolución de las reclamaciones que se presenten contra las actuaciones de la mesa de votaciones y la publicación definitiva de los resultados.</p> <p>Como muy tarde, el 2 de marzo se hará pública el acta por parte de la Comisión de coordinación en el tablón y en la página web del centro.</p>	<p>Artículo 25.1 de la Orden 9/2022 de 25 de febrero.</p> <p>Resolución 13 de diciembre de 2022, punto 12: calendario.</p>
---	--

### ¿Qué plazo tiene la Dirección General de Innovación Educativa y Ordenación para resolver la autorización o denegación de la modificación de la jornada?

<p>La Dirección General de Innovación Educativa y Ordenación resolverá autorizando o denegando la modificación de jornada escolar de acuerdo con el cumplimiento del procedimiento y de los requisitos establecidos en la presente orden.</p> <p>Las resoluciones serán emitidas en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de entrada en la mencionada dirección general del acta definitiva de la consulta de las familias.</p> <p>Hasta el 31 de marzo, la Dirección General de innovación Educativa y Ordenación resolverá autorizando o denegando la modificación de jornada escolar de acuerdo con el cumplimiento del procedimiento y de los requisitos establecidos en la orden y comunicará la resolución a cada centro.</p>	<p>Artículo 29.1 de la Orden 9/2022 de 25 de febrero.</p> <p>Resolución 13 de diciembre de 2022, punto 12: calendario.</p>
--	--